

REGLAMENTO (sujeto a cambios)

FENIX SOCCER CLUB VEGA BAJA (FSC)

REGLAMENTO

FENIX SOCCER CLUB CORP. VEGA BAJA

CAPÍTULO 1 – PROPOSITO, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- PROPOSITO GENERAL DEL REGLAMENTO

Por medio de este Reglamento se propone, administrar y regir todas las actividades del FENIX SOCCER CLUB, en lo sucesivo denominado el “Club”, una corporación sin fines de lucro que opera bajo el ente corporativo FENIX SOCCER CLUB, Inc.

Artículo 2 – OBJETIVOS GENERALES DE ESTE REGLAMENTO

Este Reglamento servirá de instrumento para fortalecer los lazos y las relaciones entre niños, jóvenes y adultos de ambos sexos miembros del Club. Para lograr este objetivo fundamental, es necesario puntualizar en la premisa de que en todas las actividades del Club habrá un ambiente de respeto a la dignidad y a los derechos del ser humano, por más humilde que éste se independientemente de raza, sexo, religión o posición económica y/o social. Habrá énfasis en que nuestra meta principal es hacer de nuestros niños BUENOS Y MEJORES CIUDADANOS, personas que sean de orgullo para la comunidad, para Puerto Rico y para el mundo. Más que meras experiencias deportivas pasajeras, los torneos y competencias estarán encaminadas a desarrollar el valor del esfuerzo por querer superarse en todo momento: desarrollar la honradez intelectual y el compañerismo aceptando las debilidades diversidad de cada cual y que no siempre salen las cosas como se quierendesean, incluyendo, reconocer los méritos del perdedor y aceptar con hidalguía la derrota.

La difusión del fútbol y el mejoramiento humano de nuestra calidad futbolística será uno de los objetivos primordiales del Club. La mejora de nuestra calidad futbolística y la función atlética serán el los mecanismo para lograr estos propósitos. Si como consecuencia, además, se logra desarrollar buenos atletas, habremos cumplido a cabalidad nuestro cometido. Sin embargo, el desarrollo atlético siempre ira supeditado, en igualdad de circunstancias, al desarrollo espiritual y emocional de los atletas, además de garantizar que todos se beneficien de esta gestión.

Por ultimo, pero no menos importante, la imagen y la reputación del Club siempre se mantendrá en los más altos niveles, medidos por la estima propia, como organización y para el orgullo y el bien de Puerto Rico.

Artículo 3 – DISPOSICIONES GENERALES

(a) Interpretación – Ninguna de las disposiciones específicas de éste Reglamento será interpretada en contravención de lo dispuesto en los OBJETIVOS GENERALES del mismo.

(b) Vigencia – Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente, según previo a su aprobación, por mayoría simple de los miembros del Club presentes en asamblea a celebrarse para dicho propósito.

(c) Enmiendas – Este Reglamento podrá ser revisado y/o enmendado en relación a asuntos que deban ser incluidos en el mismo y que no estén aquí contemplados, cuando se considere necesario, por votación de mayoría simple de los miembros del Club presentes en Asamblea convocada para dicho propósito. de un tercio (1/3) de la totalidad de los miembros del Club. Tales, enmiendas se incorporarán al Reglamento mediante anejos al mismo, indicando su fecha de aprobación y se radicarán en el Departamento de Estado no más tarde de treinta(30) días luego de su aprobación.

CAPITULO 2 -NOMBRE, INCORPORACIÓN, DOMICILIO, SELLO, BANDERA Y EMBLEMA DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4 – NOMBRE

El nombre corporativo es FENIX SOCCER CLUB CORP., Inc., por uso y costumbre esta organización es conocida como FENIX SOCCER CLUB, por lo que la abreviatura oficial de su nombre será FSC.

Artículo 5 – INCORPORACIÓN

Este Club fue fundado en Vega Baja, Puerto Rico el día ___ de _____ de _____. El Club esta debidamente incorporado en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como una corporación sin fines de lucro, el día 25 de septiembre de 2001__ de _____ de 2007, en cuya virtud le fue expedido el certificado corporativo número 37,735_____.

Artículo 6 – DOMICILIO

El domicilio físico del Club estará localizado en la Carretera # 686_____ Km. 1.1____, Barrio Tortuguero, Vega Baja, Puerto Rico y en el Complejo Recreativo Tortuguero parque recreativo _____. El Club podrá tener otras facilidades que su Junta de Directores de tiempo en tiempo estime conveniente.

Artículo 7 – SELLO CORPORATIVO

La Junta de Directores creará un El sello corporativo, de forma circular, incluirá e l cual deberá ser de forma circular y tendrá inscrito el nombre de la corporación, así como también el año de incorporación.

Tomando en consideración las distintas representaciones artísticas que pudieran surgir sobre el sello corporativo, cualquier cambio o alteración en la representación de este, deberá ser sometido ante la consideración de la Junta de Directores para su aprobación. y las palabras “Sello Corporativo” y “Puerto Rico”.

Artículo 8 – EMBLEMA OFICIAL

El emblema del Club será un ave fénix posado sobre un balón de fútbol. El ave fénix es , símbolo de l renacimiento físico y espiritual, del poder del fuego, de la purificación y la inmortalidad. Este animal renace

de sus cenizas demostrando su fuerza interior. Para los griegos y egipcios, era considerado un semidiós (en Egipto, concretamente simbolizaba al astro Sol, que muere por la noche y renace por la mañana). , posado sobre un balón de fútbol. ...

Artículo 9 – BANDERA OFICIAL

La bandera oficial estará compuesta de tres franjas horizontales con los colores del club. En la franja superior verde se destacará el nombre del Club, en la franja del centro color amarillo estará el emblema y en la franja inferior azul royal aparecerá nuestra localización, Vega Baja. se forma de tres franjas horizontales: en el lado superior una franja amarilla, en el centro una franja verde y la franja inferior azul royal.

Artículo 10 – COLOR OFICIAL

Los colores oficiales del Club lo son: el azul-royal, el verde y el amarillo, los cuales serán usados en todos los uniformes de competencias invitacionales y distintivos del Club.

CAPITULO 3 – MIEMBROS

Artículo 11 – ELEGIBILIDAD

Serán miembros del Club todos los jugadores debidamente inscritos, sus , los padres de aquellos jugadores que sean menores de dieciocho (18) años y los miembros de la Junta de Directores del Club. De no existir padres de determinado jugador, serán miembros del Club aquellas personas legalmente encargadas del jugador inscrito. También, podrán ser miembros del Club cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que se voluntarizze a laborar en las funciones del Club y que a juicio de la Junta de Directores, demuestre un interés genuino de pertenecer al Club.

La Junta de Directores evaluará las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, pudiendo aceptarlas o rechazarlas, no estando obligada en este último caso a dar a conocer las causas de su decisión.

Todo personal que cobre salario, estipendio o cualquier otro tipo de compensación, que no sean jugadores o padres debidamente inscritos, se considerará elegible como miembro sin derecho a voto.

Artículo 12 – AFILIACION

Será requisito previo a la admisión de un jugador como miembro, el que este, sus padres o encargado cumplan con las condiciones establecidas para la afiliación u otras que de tiempo en tiempo la Junta de Directores determine y sean ratificadas mediante Asamblea convocada a tal efecto.

a) Cumplimenten y suscriban el Formulario u Hoja de Inscripción, Hoja de Participación del Jugador para la Federación Puertorriqueña de Fútbol, Hoja de Compromiso de Normas de Conducta y toda la documentación que estese requiera. b) Paguen la cuota de inscripción, seguro, derramas u otras cuotas que de tiempo en tiempo la Junta de Directores determine. c) Cumplimenten aquellos requisitos adicionales que de tiempo en tiempo la Junta de Directores determine. d) Para las personas que realizan trabajos voluntarios en el Club, su

membresía será aprobada mediante solicitud por escrito y resolución expresa de la Junta de Directores aprobando dicha membresía.

Artículo 13 – EXCEPCION A REQUISITOS DE AFILIACION

A discreción de la Junta de Directores, se aceptara la afiliación de un miembro por razón de alguno de los siguientes casos o circunstancias especiales: a) Personas de escasos recursos – Mediante concesión de becas totales o parciales o plan de pago. La beca o plan de pago debe ser solicitada por escrito cada semestre por el jugador o su padre o encargado legal, la misma será evaluada y aprobada por la Junta de Directores; b) Entrenadores, dirigentes y/o árbitros que sean jugadores o padres de jugadores (ellos o sus hijos podrían ser becados, c) Cualquier otra persona en base a su ejecutoria y/o contribución al FSC a discreción de la Junta de Directores.

Cada excepción de afiliación será discutida en reunión de la Junta de Directores.

Artículo 12 – DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros están obligados a conocer, cumplir y respetar este Reglamento, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta de Directores, así como mantener el orden y el decoro dentro y fuera del Club.

Los miembros responderán por cualquier daño o deterioro que ocasionen al Club, responsabilidad que se extiende a sus representantes legales, cuando fueren menores de dieciocho (18) años, sin perjuicio de que en cualquiera de los casos y de acuerdo al daño producido, se apliquen medidas disciplinarias.

Artículo 13 – DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Club tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las actividades sociales que promueva el Club.
2. Participar en el programa intramural correspondiente al semestre en que este inscrito.
3. Votar en los comicios electorales para elegir a los miembros de la Junta de Directores.
4. Ser electos para una posición en la Junta de Directores, bajo los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.

Artículo 14 – AFILIACIÓN

Será requisito previo a la admisión de un jugador o persona voluntaria como miembro, el que:

1. Complementen y suscriban el formulario de inscripción;
2. paguen la cuota correspondiente a su categoría, que de tiempo en tiempo la Junta de Directores determine; y
3. complementen aquellos requisitos adicionales que de tiempo en tiempo la Junta de Directores determine.
4. Para las personas que realizan trabajos voluntarios en el Club, su membresía será aprobada mediante solicitud por escrito y resolución expresa de la Junta de Directores aprobando dicha membresía.

Artículo 15 – EXCEPCIONES A REQUISITOS DE AFILIACIÓN

A discreción de la Junta de Directores, se aceptará la afiliación como miembro a un jugador por razón de alguno de los siguientes casos o circunstancias especiales: (a) Personas de escasos recursos a los cuales se le otorgará una beca parcial o total a ser solicitada por escrito cada semestre por el jugador o su padre o encargado legal, la misma será evaluada y aprobada por la Junta de Directores; o (b) Jugadores becados por excelencia deportiva. La beca deportiva se otorgará a niños y niñas mayores de 14 años. La Junta de Directores determinará por el voto afirmativo de por lo menos tres cuartas (3/4) partes de sus miembros (redondeado al entero más bajo) a quien se le otorgará dicha beca y solo se podrán otorgar dos (2) becas por semestre.

Ambas becas estarán supeditadas por los siguientes requisitos: 1. El jugador deberá mantener un nivel de conducta y disciplina excelente. 2. Deberá participar ininterrumpidamente en nuestro intramural y en nuestras selecciones. 3. No podrá participar con ningún equipo o asociación fuera de Fénix Soccer Club, excepto su escuela o universidad en la cual cursa estudios. 4. La violación de cualquiera de estos requisitos resultará en la eliminación de la beca y el jugador deberá pagar la cuota correspondiente a su categoría para poder mantener su calidad de miembro.

Artículo 16 – SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE MIEMBROS

Los miembros del Club podrán perder su calidad de miembros por las siguientes circunstancias: 1. Por falta de respeto o desobediencia al Reglamento, reglamentos internos o resoluciones de la Junta de Directores y por falta de respeto a otros miembros del Club. 2. Por no mantener el decoro y el orden dentro y fuera del Club, en todos los actos en que se intervenga. 3. Por estar jugando en otro club o institución, que no sea su escuela o universidad donde cursa estudios, sin el consentimiento de la Junta de Directores.

Cuando se constate la existencia de cualquiera de las faltas señaladas se producirá un informe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de lo actuado. Las suspensiones serán determinadas por la Junta de Directores y deberán aplicarse según la gravedad de la falta, y si el miembro fuera motivo de dos suspensiones, a la tercera sanción podrá ser expulsado. En caso de expulsiones directas se procederá acorde con el procedimiento establecido en el Capítulo 9.

CAPITULO 4 – JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 174 – COMPOSICIÓN

La Junta de Directores consistirá de, un Presidente electo, un Vicepresidente, un Secretario y, un Tesorero y _____. De la Junta considerar necesario se podrán tener un Subtesorero y un Subsecretario. La Junta designará un Director Técnico y un Representante de Categoría. Los Representantes de Categoría tendrán voz excepto en los asuntos técnicos pertinentes a su categoría, en cuyo caso tendrán voz y voto. La Junta podrá a su discreción designar a cualquier otra persona, que tendrá voz y voto en asuntos específicos según lo determine la Junta de Directores.

Artículo 185 – ELEGIBILIDAD

Será elegible para servir en la Junta de Directores cualquier miembro activo, disponiéndose que para ser nominado y elegido en el cargo de Presidente debe haber sido miembro del Club por no menos de un año, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y demás puestos y demás puestos o tendrán que haber sido miembros activos del Club por un periodo de seis meses o más anterior a su nominación .

Ningún candidato a alguna posición en la Junta de Directores o miembro electo de la Junta, en su carácter personal o como miembro de una corporación o entidad con interés económico, podrán establecer contratos de servicios con el Club ni ser empleados del Club.

La Junta podrá considerar ciertas excepciones en el caso específico de jugadores, hijos o familiares de algún miembro de la Junta que pudiesen proveer asistencia como entrenadores, asistentes, árbitros u otras funciones relacionadas al manejo de las actividades del Club. En este caso el familiar con derecho a voto, miembro regular o de la Junta, deberá abstenerse en cualquier votación que tenga que ver con asuntos relacionados a la participación en actividades o compensación por trabajo realizado por ese jugador.

Artículo 196 – TERMINO

Una vez los miembros de la Junta de Directores tomen posesión de sus cargos, los ocuparán por un periodo de dos años o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ocupar un cargo por más de dos años consecutivos. De no existir candidato a ocupar la posición, podrá ser candidato a ocupar ese puesto el miembro vigente hasta un máximo de dos años adicionales.

Los miembros de la Junta que ocupen un cargo particular podrán ser elegibles para otras posiciones en la Junta luego de vencido el plazo del cargo anterior.

La Junta de Directores permanecerá en funciones por dos años. Al finalizar sus funciones, la Junta de Directores constituirá un comité de transición. Este comité tendrá la obligación de traspasar a la nueva Junta de Directores toda la documentación, información y propiedad del Club, el mismo ejercerá funciones hasta el 1 de febrero.

Los miembros fundadores permanecerán en sus cargos hasta tanto hayan establecido formalmente el Club y/o se haya celebrado la primera Asamblea.

Artículo 1720 – VACANTES

La vacante en la Presidencia será ocupada por el miembro que ocupa el cargo de Vicepresidente, inmediatamente luego de ocurrir dicha vacante. En relación a cualquier otra vacante, la Junta de Directores cubrirá la misma por el resto del término sin expirar, con otro miembro de ella o con cualquier otro miembro del Club, por votación de mayoría simple de sus miembros con Voto General. Se dispone que no se podrán pue dan consolidar los cargos de Presidente y Tesorero.

Artículo 1821 – REMOCIÓN

La Junta de Directores, por el voto afirmativo de tres cuartas (3/4) partes de sus miembros con Voto General (redondeado al entero más bajo), podrá remover de su cargo o declarar vacante cualquier cargo en ella, por las causas de incapacidad, conflicto de interés, abandono de sus deberes, indebida usurpación de sus poderes, incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento, hacerle daño al Club, observar una conducta notoriamente perjudicial para los intereses del Club, falta de respeto, desobediencia al Reglamento, por no mantener el decoro y el orden dentro y fuera del Club, o por cualquier otra razón que vaya en contra de los postulados de este Reglamento.

Cualquier miembro de la Junta de Directores tendrá la potestad de convocar una reunión a través del Secretario en turno de la Junta de Directores.

Artículo 1922 – REUNIONES

La Junta de Directores podrá celebrar reuniones con la frecuencia que estime necesaria..

Artículo 203 – VOTACIÓN

Cada voto de miembro de la Junta de Directores tendrá igual valor. En ocasión de empate, el voto del Presidente contará doble.

Artículo 214 – VOTO GENERAL Y VOTO PARTICULAR

Las personas ocupando los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero tendrán derecho al voto en todos los temas que surjan para votación en la Junta de Directores. Estos son los miembros de la Junta de Directores que tendrán derecho al Voto General. Tendrán Voto Particular aquellas personas invitadas a reuniones de Junta de Directores para discutir ciertos asuntos específicos. Dichos miembros tendrán derecho a ser oídos en temas de votación general.

Artículo 225 – QUÓRUM GENERAL Y QUÓRUM PARTICULAR

Habrá quórum general para cualquier reunión de la Junta de Directores con la presencia de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto general. Habrá quórum particular para cualquier tema en particular con la presencia de la mayoría simple de los miembros con derecho a Voto General y con derecho a Voto Particular en cuanto al tema a discutirse.

Artículo 236 – DEBERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

La Junta de Directores administrará los asuntos del Club dentro del marco de los Propósito, Objetivos y Disposiciones Generales establecidos en este Reglamento y en ella residirá el poder central y la dirección del Club. Podrá pedir y aceptar contribuciones, aportaciones y donativos de dinero, materiales, equipo y servicios de cualquier fuente legítima. Administrará los fondos del Club y rendirá un informe anual a los miembros en la Asamblea General. Nombrará todos aquellos comités que, de tiempo en tiempo, considere necesarios para el buen funcionamiento del Club. Queda expresamente provisto que cualquier decisión tomada por cualquier comité quedará supeditada al visto bueno de la Junta de Directores.

Artículo 247 – DEBERES DEL PRESIDENTE

Será la autoridad máxima de la Junta de Directores y del Club. Será responsable de todos los aspectos del funcionamiento del Club y, por ende, tendrá inherencia en toda lo que acontezca en el mismo. Será el representante oficial del Club en cualquier gestión referente al Club. En caso de emergencia, cuando sea física y humanamente imposible convocar una reunión de la Junta de Directores, tendrá el poder de tomar cualquier decisión temporera o necesaria sobre cualquier asunto que afecte al Club, la que posteriormente se someterá a la Junta de Directores para ratificación.

Artículo 258 – DEBERES DEL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

Será responsable de crear, supervisar y de velar por el buen funcionamiento de las operaciones generales del intramural y de las selecciones y de cualquier otro asunto adicional relacionado a las operaciones técnicas del Club. También ejercerá aquellas facultades y desempeñará aquellas funciones que le asigne el Presidente y se reportará a éste. En materia de operaciones técnicas, tendrá las mismas facultades y deberes del Presidente en cualquier momento que el Presidente este impedido de actuar como tal, por razón de ausencia, enfermedad o incapacidad, facultades y deberes que durarán hasta que el sucesor del Presidente sea elegido.

Artículo 269 – DEBERES DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

Será responsable de crear, supervisar y de velar por el buen funcionamiento de lo administrativo y de cualquier otro asunto relacionado a la administración del Club. Ejercerá aquellas facultades y desempeñará aquellas funciones que le asigne el Presidente y se reportará a éste. En materia de administración, tendrá las mismas facultades y deberes del Presidente en cualquier momento que el Presidente este impedido de actuar como tal, por razón de ausencia, enfermedad o incapacidad, facultades que durarán hasta que el sucesor del Presidente sea elegido.

Artículo 2730 – DEBERES DEL SECRETARIO

Será la “mano derecha” ministerial del Presidente y se reportara a éste. Asistirá a los demás miembros de la Junta de Directores en la ejecución de todos sus deberes. Preparará minutas y levantará actas de las reuniones de la Junta de Directores y del Club. Mantendrá todos los récords oficiales del Club sobre el control, manejo y disposición de equipo y materiales, de los miembros y de los jugadores del Club. Citará a todas las reuniones de la Junta de Directores y del Club. Publicará para el conocimiento de todos los miembros del Club, a la mayor brevedad posible, aquellas decisiones que tome la Junta de Directores que afecten directamente a los miembros del Club, así como cualquier otra información que la Junta de Directores le requiera. Mantendrá un listado al día de todos los miembros de la Junta de Directores con sus direcciones, teléfonos, títulos y cargos. Será informado y publicará las listas de los jugadores por equipo y por categoría, así como cualquier otra información de interés para la matrícula.

Artículo 2831 – DEBERES DEL SUB-SECRETARIO

Asistirá al Secretario en todas sus funciones. Asumirá las funciones del Secretario en su ausencia, en cuyo caso se reportará al Presidente mientras dure la ausencia .

Artículo 2932 – DEBERES DEL TESORERO

Mantendrá control y récords exactos sobre las finanzas del Club. Mantendrá informada a la Junta de Directores al respecto y se reportará al Presidente. Solicitará y conseguirá auditoria de las cuotas del Club cuando lo estime necesario. Rendirá informes mensuales a la Junta de Directores. Rendirá informe anual en la Asamblea General. Supervisará, creará y enmendará cualquier sistema de control que estime necesario para asegurar el mejor y más confiable funcionamiento y manejo de los fondos del Club.

Artículo 3033 – DEBERES DEL SUB-TESORERO

Asistirá al Tesorero en todas sus funciones. Asumirá las funciones del Tesorero en su ausencia, en cuyo caso se reportará al Presidente mientras dure la ausencia .

Artículo 31 – DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE CATEGORIA

Cada categoría tendrá un Representante de categoría a cargo de la misma, cuya función básica es crear y velar por el buen funcionamiento administrativo y operacional de ésta. Se asegurará de que todo jugador este debidamente inscrito en el Club y mantendrá informados a la Junta de todo lo que sucede en su categoría, siendo su representante ante la Junta de Directores. Mantiene la documentación de la asistencia de los jugadores a las prácticas y juegos. En conjunto con el dirigente, comunican a los jugadores de su categoría todo tipo de itinerarios, participación, cambios de horario o fechas de prácticas o juegos/partidos.

CAPITULO 5 – ELECCIONES GENERALES Y ASAMBLEAS

Artículo 324 – ELECCIONES GENERALES

La elección de la Junta de Directores tendrá lugar cada dos años a celebrarse durante el mes de diciembre de cada año eleccionario. Los nuevos miembros de la Junta de Directores entraran en función en o antes del 1 de enero del siguiente año. Las elecciones del Club se podrán celebrar por un periodo máximo de tres (3) días consecutivos. La Junta de Directores deberá anunciar la celebración de los comicios electorales con por lo menos quince (15) días de anticipación de la fecha señalada para dichos comicios. Los comicios electorales se efectuarán mediante el voto secreto de los miembros del Club elegibles para votar por medio de papeletas. Podrán votar todos los miembros elegibles del Club que sean mayores de dieciocho (18) años o un voto por familia en el caso familias con varios hijos menores de dieciocho (18) años. La Junta de Directores nombrará con veinte (20) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de los comicios electorales un comité de elecciones. Este comité podrá contar con un máximo de cinco (5) y un mínimo de tres (3) miembros. No podrán elegirse miembros de la Junta de Directores a este comité. La Junta de Directores, asistido por el Comité de Elecciones, establecerá las reglas de los comicios electorales sin que estas reglas vayan en contravención con lo establecido en este Reglamento.

El quórum lo constituirán los miembros presentes después de pasada media hora de la hora citada para celebrar la Asamblea.

Artículo 335 – NOMINACIONES

Las nominaciones para posiciones a la Junta de Directores serán solicitadas, recibidas y evaluadas por el Comité de Elecciones, previo a las elecciones generales. Se aceptaran nominaciones en la Asamblea, siempre y cuando se pueda verificar su elegibilidad. El Comité preparará un informe junto a sus recomendaciones cinco (5) días antes de las elecciones generales. Para ser elegible como candidato los miembros deberán cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y con lo siguiente:

1. Estar al día con las cuotas del Club o con cualquier deuda que tenga este con el Club. 2. No estar suspendido o expulsado del Club. 3. Para que un miembro de la Junta de Directores pueda ser reelecto debe haber cumplido con la entrega de toda la documentación que por su cargo le corresponde. 4. No podrá postularse para ser miembro de la Junta de Directores, cualquier miembro que haya pertenecido a una Junta anterior que no haya presentado los informes de su gestión y la documentación correspondiente a su incumbencia. Cumplir con el tiempo establecido como miembro de Club, descrito en el Artículo de Elegibilidad.

Artículo 346 – ASAMBLEAS

Las Asambleas serán Generales o Extraordinarias.

1. La Asamblea General se celebrará durante los comicios electorales, cada dos (2) años. En la Asamblea General se presentaran los diferentes informes según lo exige nuestro Reglamento.

2. La Asamblea Extraordinaria se celebrará para presentar enmiendas al Reglamento. Esta Asamblea podrá ser convocada por la Junta de Directores o por solicitud de algún miembro con el consentimiento por escrito de por lo menos un tercio (1/3) de los miembros del Club. La Asamblea Extraordinaria será convocada con por lo menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de la Asamblea Extraordinaria. Los procedimientos de presentación de enmiendas y de asamblea serán determinados por la Junta de Directores y comunicados a los miembros del Club dentro de veinte (20) días anteriores a la fecha de la Asamblea Extraordinarias.

CAPITULO 6 – COMITES

Artículo 357 – CREACIÓN DE COMITES

La Junta de Directores queda facultada para crear comités temporeros para determinados asuntos, necesidades o proyectos especiales que de tiempo en tiempo surjan.

CAPITULO 7 – PROGRAMA INTRAMURAL

Artículo 368 – PREÁMBULO

El Club reconoce que tanto su desarrollo en el pasado como la garantía para su porvenir descansa en que se mantenga, se promueva y se desarrolle el programa intramural. Si bien es cierto que muchos factores han contribuido a lograr lo que el Club es hoy, ciertamente el factor mayor lo ha sido la fortaleza del talento físico y el aspecto espiritual individual y de grupo que se desarrolló en el programa intramural. Se reconoce que la

fuerza del Club emana de entre sí, dentro del programa intramural que nos une a todos como una gran familia. Se reconoce además que es ahí donde más a cabalidad se logran los propósitos y objetivos del Club. Es por eso que este Reglamento provee que, de todas las actividades deportivas que celebra el Club, al programa intramural se le reconoce el sitio de prioridad, aunque se permitirá, mediante aprobación de la Junta de Directores, que se tomen excepciones en casos meritorios. No obstante, tales excepciones deben ser evitadas a toda costa, proveyendo prontamente remedios alternos que puedan ser evitados sin mayores alteraciones al funcionamiento global del programa intramural.

Artículo 379 – IMPLEMENTACIÓN/IMPLANTACIÓN

Se celebraran dos torneos intramurales por año dividido de la siguiente manera: (i) Torneo Intramural Apertura (de septiembre a diciembre), y (ii) Torneo Intramural Clausura (de febrero a mayo). Los torneos no necesariamente tienen que incluir el mismo número de juegos, aunque cada torneo deberá consistir de por lo menos nueve (9) partidos, cantidad a ser variada dependiendo de la cantidad de equipos que cada categoría pueda producir a las fechas disponibles. Así mismo, no necesariamente todos los partidos de determinado torneo tienen que contar oficialmente, pudiendo celebrarse juegos de fogueo, según lo determine la Junta de Directores. La división de equipos se hará al comienzo de cada torneo. Al concluir cada torneo, se celebrara una premiación en mayo y otra en diciembre.

Artículo 3840 – CATEGORÍAS

Dependiendo de la matrícula, la Junta de Directores determinará las categorías en las cuales se jugará y las edades correspondientes. Se establece que se aceptarán categorías desde las edades de cuatro (4) años en adelante. Las edades de cada jugador será aquella efectiva al los jugadores se determinarán al 1ro de enero de cada año, conforme a las Reglas de la Federación Puertorriqueña de Fútbol y la FIFA..

Artículo 3941 – ASIGNACIÓN DE JUGADORES A CATEGORÍAS

En primera instancia, los participantes en los intramurales se asignarán a las distintas categorías de conformidad con sus edades. No obstante, en casos meritorios y a manera de excepción, un jugador de edad menor podrá participar en una categoría de edad mayor si: 1) a petición del entrenador o recurso técnico, 2) a discreción de la Junta de Directores y, 3) previa solicitud al jugador y sus padres, dicho jugador posee condiciones favorables de talento, tamaño físico y madurez que, a juicio de dichos directores, resulte para beneficio del jugador exponerlo a una competencia mayor.

Artículo 4042- REGLAS GENERALES Y PARTICULARES

Las Reglas Generales de Competencia por las cuales se regirá el programa intramural serán redactadas por la Junta de Directores o un comité creado para el mismo. Este reglamento podrá ser enmendado según así lo considere propio la Junta de Directores tomando en cuenta los cambios en las reglas del deporte o el desarrollo del Club.

Artículo 413 – UNIFORMES

Antes de comenzar cada torneo intramural, la Junta de Directores decidirá los colores de los uniformes que se usarán en el intramural y garantizarán que siempre haya uniformes disponible para todos los jugadores. En el Torneo Intramural no necesariamente se usarán los colores oficiales del Club.

CAPITULO 8 – SELECCIONES REPRESENTATIVAS DEL CLUB

Artículo 424 – PREÁMBULO

El Club reconoce que las selecciones representativas que participan en torneos locales o internacionales ayudan a poner el nombre del Club en alto. También reconoce que dicha participación contribuye al desarrollo competitivo de nuestros jugadores. Es por esto que se fomentará la participación de las selecciones en fogeos y torneos, tanto a nivel local como internacional. La participación en las selecciones representativas del Club son un privilegio y no un derecho de los participantes del programa intramural. El ser parte del programa intramural no garantiza la participación en las selecciones representativas del Club. La cuota de membresía semestral solo genera derechos sobre el programa intramural.

Artículo 435 – ELEGIBILIDAD

Podrán pertenecer a la, o las selecciones de las diferentes categorías los jugadores que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Hayan sido seleccionados por el entrenador para pertenecer a una selección. 2. Este en la edad reglamentaria y tener todos los documentos requeridos por el Club.haya presentado certificado de nacimiento original, dos retratos dos por dos, certificación medica y certificación escolar. 3. Ser participante del Club por un periodo no menor de tres meses desde el día de su inscripción (Día de inscripción de considera el día en que entregue toda la documentación y pagos requeridos) y haber participado de Torneos Intramuros. Un jugador que aunque no sea miembro del Club, pero que debido a su gran calidad como futbolista y como persona, haya sido convocado por el entrenador de la selección de la correspondiente categoría y con la aprobación de la Junta de Directores mediante el voto de tres cuartas (3/4) partes de sus miembros (redondeado al entero más bajo).

Artículo 446 – FORMACIÓN

El entrenador de selección será escogido por la Junta de Directores. Una vez escogido, el entrenador seleccionará los integrantes de la selección representativa del Club para esa categoría, asegurándose de cumplir con los requisitos expuestos en el Artículo 43 – Elegibilidad mediante evaluación escrita,. La lista de los integrantes de la selección que se hará al comienzo del año calendario y será entregada por escrito a la Junta de Directores para su evaluación y custodia. La selección así es cogida será presentada a la Junta de Directores para su aprobación.

Artículo 457 – PARTICIPACIÓN

La participación de cualquier selección que represente al Club en cualquier torneo externo deberá tener la aprobación de la Junta de Directores.

CAPITULO 9 – COMITE DE CONDUCTA O DISCIPLINA

Artículo 468 – Requisitos

El Comité de Conducta o Disciplina estará compuesto por el entrenador, tres (3) miembros de la Junta de Directores o Directiva del Club y un padre adicional. El Comité de Conducta estará integrado por tres (3) miembros titulares y uno (1) suplente. Uno de los miembros deberá ser un miembro de la Junta de Directores y los otros dos podrán ser cualquier otro miembro del Club elegido por la Junta de Directores.

ANEJOS INCLUIDOS

I.HOJA INFORMATIVA AL PUBLICO EN GENERAL II.LISTA DE LA DIRECTIVA III.CALENDARIO DEL AÑO EN CURSO

ANEJO I

Hoja Informativa para el público en general

¿QUIENES SOMOS? El Fénix Soccer Club es una corporación sin fines de lucro creada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Fénix Soccer Club está afiliada a la Federación Puertorriqueña de Fútbol y está acreditada por el Departamento de Recreación y Deportes.

•Misión: El Fénix Soccer Club, tiene la misión de orientar, iniciar y perfeccionar la práctica del fútbol, dirigida a niños/as y jóvenes, desde los 4 a los 17 años. •Clases: Las clases se imparten por entrenadores capacitados a un grupo máximo de _____ niños/as. •Vacaciones: Navidad, Semana Santa y Festivos (según calendario adjunto) •Pruebas de Nivel/Categoría: Normalmente no se realizan pruebas de nivel. Solo si es necesario se realizan estas pruebas para la inclusión de un jugador en una categoría o nivel. •Categoría/Grupos: Todas las categorías en las que no se cubra al menos el 50% de las posiciones/plazas es anulado de las categorías. •Profesores: Cada grupo de _____ niños/as tiene su entrenador, según nivel/categoría. •Prácticas: Los jugadores completan sus prácticas deportivas según la tabla adjunta al final de esta página, y son inscritos en la Liga _____, como equipo/club dentro de su categoría/nivel. •Ropa deportiva: Los jugadores deben asistir a los torneos con el uniforme oficial del club, que incluye calzado y medias de fútbol, espinillera y la ropa deportiva. Para las prácticas es responsabilidad del jugador equiparse con medias y calzado de fútbol, pantalón negro y camisa de color designado. •Fechas de Inscripción: A partir del _____(fecha)_____ •Requisitos para la inscripción Al momento de la inscripción se deben presentar dos (2)* copias del certificado de nacimiento del jugador, dos (2)* fotos 2” x 2”, formularios completados, incluyendo la certificación médica, pago del seguro y el pago de cuota correspondiente al mes en curso. Una copia y foto se mantendrá en el archivo de la oficina del club, mientras que la otra copia y foto se mantendrá en una carpeta que estará disponible en los torneos para verificación de identidad y edad del jugador. •Nuevas inscripciones: El club puede abrir nuevas inscripciones, luego de la fecha de cierre si hay la disponibilidad de posiciones o entrenadores adicionales, o el nuevo jugador tiene experiencia previa del fútbol y así sea corroborado por el entrenador correspondiente en la categoría solicitada. Categorías y Prácticas Categoría Horario Dias Instalación U-6 6:30pm – 8:30pm Lunes y Miércoles Pista Tortuguero, Vega Baja U-8 6:30pm – 8:30pm Lunes y Miércoles Pista Tortuguero, Vega Baja U-10 6:30pm – 8:30pm Lunes y Miércoles Pista Tortuguero, Vega Baja U-12 6:30pm – 8:30pm Lunes y Miércoles Pista Tortuguero, Vega Baja U-14 6:30pm – 8:30pm Lunes y Miércoles Pista Tortuguero, Vega Baja U-16 6:30pm – 8:30pm Martes y Jueves Pista Tortuguero, Vega Baja

FENIX SOCCER CLUB Vega Baja -----

REGLAMENTO FENIX SOCCER CLUB VEGA BAJA

COMPROMISO

(nombre del jugador en letra de molde) Yo, _____ después de haber leído el Reglamento establecido por Fenix Soccer Club de Vega Baja, y entendiendo su misión, estoy dispuesto(a) a cumplir fielmente lo que se exige para pertenecer a esta entidad.

Firma del (la) Jugador(a)

Firma del Padre, Madre o Encargado

Fecha